



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 14 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTO:

La Solicitud de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Operaciones (e) y Gerente Red de Agencias (e) del Banco de la nación SEDE – Huacrachuco, Informe N°041-2024-MPM/GDUR/SEPI-LACV de fecha 29 de febrero de 2024 expedido por el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Informe N°170-2024-GDUR-LMTM de fecha 29 de febrero de 2024, expedido por Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N°323-2024-MPM/OGPP de fecha 08 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°046-2024-MPM/GDUR/SEPI-LACV de fecha 11 de marzo de 2024 expedido por el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Informe N°195-2024-GDUR-LMTM de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N°042-2024-MPM/OGA de fecha 14 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Operaciones (e) y Gerente Red de Agencias (e) del Banco de la nación SEDE – Huacrachuco, solicita la ampliación y construcción del ambiente para la instalación del cajero automático DIBOL;

Que, mediante Informe N°041-2024-MPM/GDUR/SEPI-LACV de fecha 29 de febrero de 2024 el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión solicita, la disponibilidad presupuestal, para la actividad "Instalación de un Cajero Automático en la Localidad de Huacrachuco, Distrito De Huacrachuco, Provincia de Marañón – Departamento de Huánuco", cuyas metas de la actividad son: i) Construcción de cabina para instalación de cajero automático, ii) Revestimiento de muro, iii) Instalación de cajero automático, iv) Preparación de la cabina del cajero automático y Construcción de muros, tabiques y revestimiento de paredes, siendo elevado con Informe N°170-2024-GDUR-LMTM, por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural;

Que, mediante memorándum N°323-2024-MPM/OGPP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal, por

